



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

000072 -2022/MDSA

Santa Anita, **12 ABR 2022**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: Resolución N° 0922-2021-JNE que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, Memorándum N° 374-2022-MDSA/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Resolución N° 0922-2021-JNE se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, siendo su objetivo establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el período electoral;

Que, teniendo en cuenta los artículos 23° y 24° de la norma aludida en el párrafo anterior, el titular del pliego o a quien este faculte, deberá presentar al Jurado Electoral Especial formato de solicitud de autorización previa y/o formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en período electoral;

Que, con Memorándum N° 374-2022-MDSA/GM la Gerencia Municipal, indica que se debe emitir la resolución de alcaldía que faculte al Jefe de Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la atribución de presentar al Jurado Electoral Especial la solicitud de autorización previa y formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en período electoral;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos buenos de la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la atribución de presentar al Jurado Electoral Especial formato de solicitud de autorización previa y formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en período electoral.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia de la Municipalidad de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

[Firma manuscrita]
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

[Firma manuscrita]
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

